

Tax Alert

El SRI aprueba el RDEP y establece sus normas de aplicación.

Enero, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)



Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

Se aprueba el Anexo de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia (RDEP).

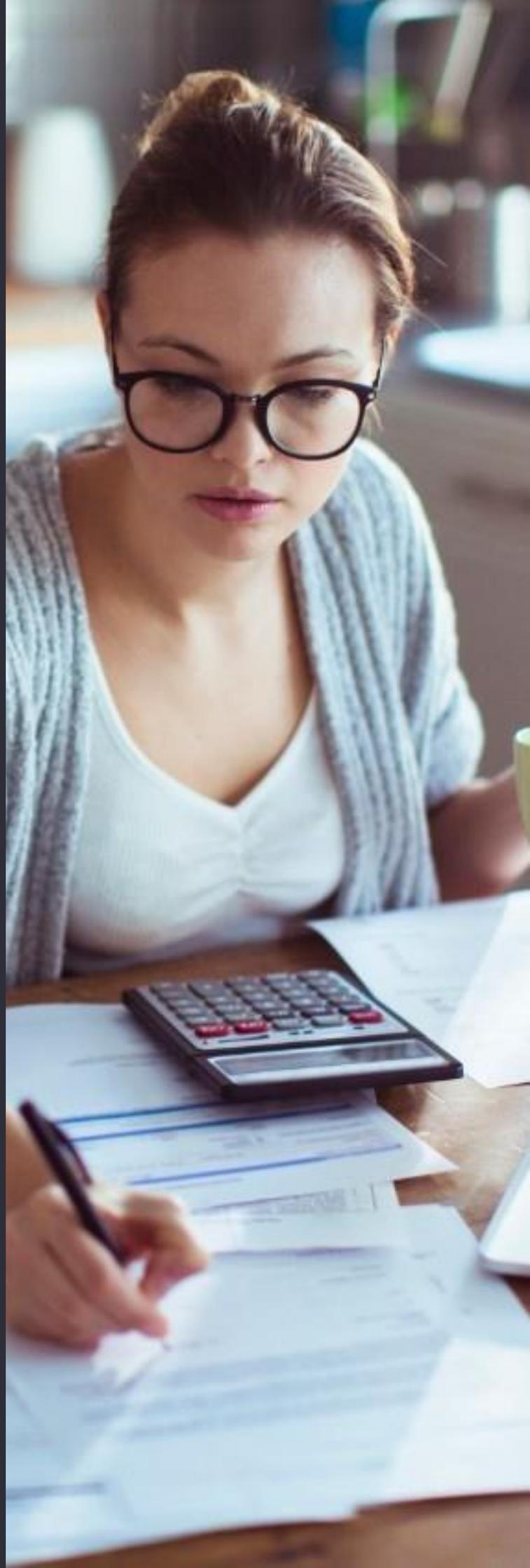
La información corresponde a las retenciones del impuesto a la renta en el período entre 01 de enero y 31 de diciembre.

Su plazo de presentación es durante enero siguiendo el noveno dígito del RUC.

Por Disposición Transitoria, para el período del 2023 se sigue un calendario por el noveno dígito del RUC y fechas de presentación que llegan hasta el 07 de febrero.

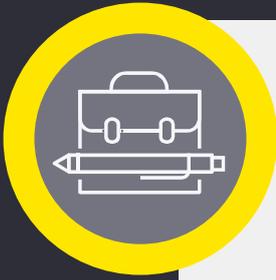
Fuente Legal:

Resolución NAC-DGERCGC24-00000002 emitido el 10 de enero de 2024.



Anexo de Retenciones RDEP

Sujetos Obligados



Los **empleadores**, incluyendo tanto a las personas como a las sociedades, están obligados a presentar este anexo, el cual detalla las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de los ingresos del trabajo bajo relación de dependencia entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Sujetos NO Obligados

Existen ciertas excepciones para esta obligación, como aquellos que:

1

No mantengan empleados en relación de dependencia durante el periodo a reportar.

2

Los empleadores personas naturales que contraten servicios domésticos remunerados.

3

Los estados extranjeros y las entidades internacionales.

4

Los empleadores categorizados como negocios populares en el RIMPE, y los condominios



Es importante tener en cuenta que la Administración Tributaria podrá requerir la información necesaria a los sujetos pasivos no obligados a presentar el Anexo RDEP.

Plazo y forma de presentación

- Los sujetos obligados deberán presentar el Anexo RDEP a través del portal web www.sri.gob.ec
- Este Anexo deberá ser presentado de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del Sujeto Obligado de acuerdo a lo siguiente:

Noveno Dígito del Ruc	Fecha Máxima de Entrega
1	10 de Enero
2	12 de Enero
3	14 de Enero
4	16 de Enero
5	18 de Enero
6	20 de Enero
7	22 de Enero
8	24 de Enero
9	26 de Enero
0	28 de Enero

El SRI ha establecido un formato y definiciones técnicas creadas para la presentación del Anexo.

Clic aquí para el formato:



La última versión del Anexo RDEP es la que se encuentra disponible con fecha 12 de enero de 2024.

Disposiciones Generales y Transitorias

- El formulario 107 "Comprobantes de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia" deberá ser entregado por el empleador a sus trabajadores en el plazo y términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.
- La entrega de la información de las retenciones efectuadas por concepto de impuesto a la renta en relación de dependencia del período comprendido desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 deberá realizarse en el siguiente plazo:



Noveno Dígito del Ruc	Fecha Máxima de Entrega
1	23 de Enero
2	25 de Enero
3	29 de Enero
4	30 de Enero
5	31 de Enero
6	1 de Febrero
7	2 de Febrero
8	5 de Febrero
9	6 de Febrero
0	7 de Febrero

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions Senior
Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórralo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.